

**Convenio de Cooperación Interinstitucional
entre la
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
y el
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora**

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Isidro Ayora, han decidido establecer relaciones amistosas de cooperación con el fin de promover y fomentar actividades académicas, científicas y culturales mediante la colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación en mutuo beneficio. Por la presente las partes acuerdan al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Partes Intervinientes.

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1** La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, con domicilio en Guayaquil-Ecuador, Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1½, apartado postal 09-01-4671, página web: www.ucsg.edu.ec; debidamente representada por su Rector, Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D., con cédula de ciudadanía N° 0901462853 a quien en adelante se le denominará "**UCSG**"; y, de la otra parte,
- 1.2** El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ISIDRO AYORA**, con domicilio en la calle 30 de julio y 22 de noviembre; página web alcaldia@isidroayora.gob.ec; debidamente representada por su Alcalde, señor Luis Felipe Vargas Matamoras, con cédula de identidad N° 0917592974, cuyo nombramiento se adjunta a este convenio marco, a quien en adelante se le denominará "**GADMIA**".

SEGUNDA: Antecedentes.

- 2.1.** La **UCSG**, es una institución de educación superior privada sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo N° 936 publicado en el Registro Oficial N° 166, del 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto está aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES); por lo tanto forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.
- 2.2.** El **GADMIA**, fue creado mediante Ley No 134, publicado en el Registro Oficial No 1002 del 2 de agosto de 1996.
- 2.3.** Las partes acuerdan sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de acciones, programas y/o proyectos conjuntos, en materia de Capacitación, Prestación de Servicios e Investigación.



REVISADO Y
ASESOR JURIDICO

TERCERA: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre la UCSG y el GADMIA, para sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de acciones, programas y/o proyectos conjuntos, en materia de Capacitación, Prestación de Servicios e Investigación.

CUARTA: Instrumentalización.

Para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Tercera, la "UCSG" y el "GADMIA" podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen. En términos generales y según los medios financieros disponibles en cada establecimiento, la colaboración podrá tomar las siguientes formas:

- 4.1 Colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- 4.2 Desarrollo y realización de programas y proyectos específicos que contribuyan a la formación y/o capacitación del personal que labora en las instituciones contratantes. Dichos programas y proyectos de capacitación serán canalizados a través de acuerdos específicos con Facultades e Institutos, según lo determine la necesidad emergente.
- 4.3 Desarrollo conjunto de programas que promuevan el desarrollo personal y profesional y el rescate de la población en situación de riesgo o marginación económica o social, a través de programas de difusión, enseñanza y promoción artística, humanística y cultural.
- 4.4 Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.

QUINTA: Anexos o adendas.

Los anexos o adendas a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones. Los convenios específicos deberán ser suscritos por las autoridades de ambas instituciones.

SEXTA: Otros Contenidos.

- 6.1. La propiedad del conocimiento de los resultados de la investigación científica y académica llevada a cabo por ambas partes pertenecen a LA UCSG y EL GADMIA, pudiendo estas acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.
- 6.2. Durante el período de cooperación, si existiese un acuerdo específico, éste se adjunta al acuerdo general, que sirve como un acuerdo adjunto, y que posee la misma eficacia que el presente documento.

SÉPTIMA: Delegados de enlace.

Cada institución acuerda establecer un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones del convenio:

► **Delegado por la UCSG:**

Nombre: Roberto Carlos García Vacacela
Cargo: Director de Innovaciones y Transferencia de Conocimiento
Depto.: Dirección de Innovaciones y Transferencia de Conocimiento
Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena Km 1.5 Edificio de Investigación y Posgrado Piso 10
Celular: 0986596754
E-mail: roberto.garcia@cu.ucsg.edu.ec
Pág. Web: www.ucsg.edu.ec

► **Delegado por el GADMIA:**

Nombre: Tania Thalía Tumbaco Ortiz
Cargo: Secretaria General
Dirección: Pedro Carbo- calle Loja, entre Cuarta y Quinta.
Teléfono: 0981674382
E-mail: tatumbacortiz@gmail.com, tania.tumbaco@isidroayora.gob.ec
Pág. Web: <https://www.isidroayora.gob.ec/index.html>

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

OCTAVA: Seguimiento del Convenio.

El Vicerrectorado de Vinculación (convenios@cu.ucsg.edu.ec) de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, debe realizar el seguimiento de este convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de la universidad, para lo cual, la unidad académica respectiva deberá remitirle una copia del mismo. Dicho Vicerrectorado tendrá por consiguiente las facultades y atribuciones para requerir a quien corresponda, los informes que crea pertinente para el cumplimiento de sus actividades de supervisión y seguimiento.

NOVENA: Términos del Convenio, vigencia y enmienda.

El Convenio entrará en vigencia en la fecha en que las dos partes firman a continuación y tendrá un plazo de validez de cuatro (4) años. En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba de ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

El presente convenio puede ser dado por terminado de forma unilateral y anticipada, lo que deberá ser debidamente motivado, comunicado y notificado a la otra parte, con 180 días de antelación sin que esto afecte la marcha y conclusión de las actividades iniciadas. La terminación del convenio no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal.

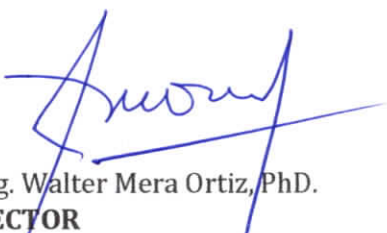


REVISADO Y APROBADO
ASESOR JURÍDICO

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Dos (2) copias originales del convenio en idioma castellano serán impresas y firmadas. Una copia será para la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la otra para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora.

En nombre de:
**Universidad Católica de Santiago de
Guayaquil**



Ing. Walter Mera Ortiz, PhD.
RECTOR

Fecha: 16 AGO 2023

En nombre de:
**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Isidro Ayora**



Sr. Luis Felipe Vargas Matamoros
ALCALDE

Fecha: 16 AGO 2023



REVISADO Y HOMOLOGADO
ASESOR JURÍDICO